



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°310-2025-GM/MPC

Cusco,

10 9 MAY 2025

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS;

el DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la misma que entró en vigencia el 22 de abril del 2025.

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que teniendo en cuenta el DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la misma que entró en vigencia el 22 de abril del 2025.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado.

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, establece que, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la reglamentación de la referida Ley; Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2024 EF/54 se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Exposición de Motivos en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la ciudadanía en general, tanto del sector público como del sector privado, por el plazo de veinte días calendario; Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas para establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, así como para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general.

Que, de acuerdo con el inciso 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, al no establecer obligaciones que generen o impliquen variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil.

Que según la Ley General de Contrataciones Públicas, en el Capítulo IV Entidades Contratantes, art. 25°, literal d) Área Técnica Estratégica, establece: Área técnica estratégica: es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Que, según el Reglamento de la Ley N°32069 Artículo 21., establece: *Área técnica estratégica 21.1. La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna.*

Que el numeral 21.2. El área técnica estratégica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad.

Y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con las siguientes áreas técnicas estratégicas, las mismas que a continuación se detalla:

1	Adquisición de equipos y/o servicios informáticos o de tecnologías de información, y/o la adquisición y uso de licencia de software, telefonía fija e internet, la condición de área técnica recae en la Oficina de Informática; quien deberá revisar las especificaciones técnicas y/o términos de referencia en coordinación con las áreas usuarias y remitirlos debidamente visados para el trámite correspondiente. Las áreas usuarias deben tener en cuenta todo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de software Público Peruano. Asimismo, para la adquisición de software y servicios informáticos, debe cumplirse con la formalidad dispuesta en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 28612, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La Oficina de Informática deberá emitir el informe técnico de evaluación de software, respectivo.	Unidad Orgánica que realiza el requerimiento	Oficina de Informática o el que haga de sus veces
2	La adquisición de vestimenta institucional, material gráfico, servicios de impresión de material gráfico (diarios y revistas), diseño servicios de publicidad y/o publicación deberán ser validados por la Oficina de Relaciones Públicas o el que haga de sus veces.	Unidad Orgánica que realiza el requerimiento	Oficina de Relaciones Públicas o el que haga de sus veces
3	La adquisición, mantenimiento de maquinarias pesadas y/o livianas deberán ser visados en las características técnicas y/o términos de referencia, según corresponda por la Oficina de Equipo mecánico o el que haga de sus veces.	Unidad Orgánica que realiza el requerimiento	Equipo mecánico o el que haga de sus veces
4	La adquisición de EPPs, vestuario, bienes y/o servicios de protección de seguridad, deberán ser visados en las características técnicas y/o términos de referencia, según corresponda por Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga de sus veces.	Unidad Orgánica que realiza el requerimiento	Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga de sus veces.
5	La adquisición de bienes patrimoniales de la institución, deberán ser visados en las características técnicas y/o términos de referencia, según corresponda por la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales o el que haga de sus veces.	Unidad Orgánica que realiza el requerimiento	Oficina de Control de Bienes Patrimoniales o el que haga de sus veces.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC; y Resolución de Alcaldía N°406-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N°14-2025-MPC, y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR COMO AREA TECNICA ESPECIALIZADA A LA OFICINA DE INFORMÁTICA O EL QUE HAGA DE SUS VECES cuando se trate de Adquisición de equipos y/o servicios informáticos o de tecnologías de información, y/o la adquisición y uso de licencia de software, telefonía fija e internet, según los considerandos de la presente resolución, y según lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento Aprobado mediante DS N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR AL AREA TECNICA ESPECIALIZADA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Funciones del área usuaria, para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones.
- La verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.

Según los considerandos de la presente resolución, y según lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento Aprobado mediante DS N° 009-2025-EF, asimismo deberá tener en cuenta todo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de software Público Peruano; Asimismo, para la adquisición de software y servicios informáticos, debe cumplirse con la formalidad dispuesta en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 28612, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la OFICINA DE INFORMATICA para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, asimismo encargar la publicación de la presente en el portal de transparencia de la entidad según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC.
- Archivo GM (2)
- OI (01)
GM/mlvm/gmvf

DCI- 490358



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO



LIC. MARISOL LISVE VARIOS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
V°B°

